CUARTO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 177-00-A-COFAC-DILOS-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y MANUFACTURAS CREARE S.A.S. - NIT 900.361.753-0

Entre los suscritos: El señor Teniente Coronel **CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.582 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución FAC No. 1137 del 23 de noviembre de 2023 Artículo 1, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA,** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.380.972 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa **MANUFACTURAS CREARE SAS**, con NIT No. 900.361.753-0, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2024, el proveedor MANUFACTURAS CREARE S.A.S., solicita al supervisor del contrato, la prórroga para ampliar el plazo de entrega para el 17-ABRIL-2024, de acuerdo con la justificación reportada por LABORATORIO BLANCEC S.A.S., como se muestra a continuación:

Laboratorio Blancec SAS informa a nuestro cliente: **MANOFACTURAS CREARE SAS** que los días 26 y 27 de marzo no se prestara Servicios de laboratorio retomaremos Labores el día 1 de abril. Los informes 24-0062,24-0063,24-0064,24-0065,24-0069, 24-0071, 24-0086 y 24-0087 serán entregados a mas tardar el día 4 de abril 2024.

CRONOGRAMA DE EJECUCION AJUSTADO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
MUESTREO – LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA REQUISITOS ESPECIFICOS	Mauricio Arguello Mateus – Delegado de la firma MANUFACTURAS CREARE SAS	20 de febrero
VISITIA DE SEGUIMIENTO DE VERIFICACION DEL 2% - PRODUCTO TERMINADO REQUISITOS GENERALES	Mauricio Arguello Mateus – Delegado de la firma MANUFACTURAS CREARE SAS	23 de febrero
MUESTREO – LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA REQUISITOS ESPECIFICOS	Mauricio Arguello Mateus – Delegado de la firma MANUFACTURAS CREARE SAS	6 de marzo
ENTREGA RESULTADOS DE LABORATORIO AL 5%	Mauricio Arguello Mateus – Delegado de la firma MANUFACTURAS CREARE SAS	8 de abril
VISITIA DE SEGUIMIENTO DE VERIFICACION DEL 100% - PRODUCTO TERMINADO REQUISITOS GENERALES Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO (CASCO)	Mauricio Arguello Mateus – Delegado de la firma MANUFACTURAS CREARE SAS	12 de abril
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO	Mauricio Arguello Mateus – Delegado de la firma MANUFACTURAS CREARE SAS	17 de abril

II. Que mediante oficio FAC-S-2024-061453-CI del 27 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS, el señor T2. DANIEL FERNANDO GUERRERO, supervisor del contrato, envía concepto de viabilidad al ordenador del gasto, con el fin de

confirmar la entrega de los bienes para el **17-ABRIL-2024**, seguir con la **RESERVA PRESUPUESTAL** y ser cancelada con cargo al **PAC DE JUNIO-2024**.

III. Que mediante oficio FAC-S-2024-061610-CI del 27 de marzo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS, el señor TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO, Director Logística de los Servicios, solicita a la DIRECCION DE COMPRAS PÚBLICAS, la realización del modificatorio con el fin de continuar la **RESERVA PRESUPUESTAL** por la suma de $283.170.804.00 y ser cancelado con cargo al **PAC DE JUNIO-2024**, confirmando la entrega de los bienes para el **17-ABRIL-2024**.

Con base en las anteriores consideraciones, se modifican las siguientes cláusulas así:

CLÁUSULA 1 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Modifíquese parcialmente la cláusula 1 numeral 2.2 del clausulado anexo al contrato electrónico TERCER MODIFICATORIO, la cual quedará de la siguiente manera:

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El valor continuará en **RESERVA PRESUPUESTAL** y será cancelado dentro de los 60 días posteriores a la entrega del 100% de los bienes con cargo al **PAC DE JUNIO DE 2024**.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. (si aplica)

6. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

7. RUT, el adjudicatario deberá presentar fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

8. Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

9. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

CLÁUSULA 2 - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Modifíquese parcialmente la cláusula 2 plazo de ejecución del contrato del clausulado anexo al contrato electrónico TERCER MODIFICATORIO, la cual quedará de la siguiente manera:

Plazo de ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, hasta el **17 DE ABRIL DE 2024**.

CLAUSULA 3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

CLAUSULA 4. ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLAUSULA 5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 177-00-A-COFAC-DILOS-2023 y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II